



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 245/2022

Sucre, 10... de mayo de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMNICO Y SUB ALCALDÍA – DISTRITO - 6 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-842, de 28 de abril de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 330/2022 de 28 de abril de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo solicitud de Aprobación de “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMNICO Y SUB ALCALDÍA D-6**”, para su consideración y posterior aprobación.

Que, mediante nota CITE: S.M.D.E. N° 50/22 e Informe Técnico N° 07/2022 de fecha 23 de marzo, con REF. Informe Técnico Modificaciones Presupuestarias Adicional de Saldo Caja Bancos para la inscripción del Proyecto Mejoramiento Piscícola en el Distrito 6, 7 y 8 Municipio de Sucre, en el POA 2022 con Saldo Caja y Bancos de la Libreta N° 01101014130 Gob. Autónomo Municipal Sucre - Proyecto Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 Municipio de Sucre, emitido por el Lic. Luis Marco Ortega, Administrador S.M.D.E., Ing. Miguel Ferrufino Duran, Planificador S.M.D.E., Ing. René Arancibia Mamani, Profesional Gerente Mejoramiento Piscícola, con el visto bueno de Lic. Miguel Pestañas Montes, Director de Des. Prod. Emp. S.M.D.E. y el Lic. Jaime Soto Vallejos, Secretario Municipal de Desarrollo Económico, los saldos caja y banco deben ser incorporados en el POA 2022 para cubrir los gastos administrativos para la adquisición, y dar continuidad a la ejecución y conclusión del proyecto, así mismo programar el pago de procesos pendientes de la gestión 2021, que por falta de tiempo y cierre administrativo no se pudo ejecutar el total de los recursos, el cual asciende a Bs. 118.746,94.-

De acuerdo a nota CITE: S.M.D.E. N° 51/22 e Informe Técnico N° 08/2022 de 23 de marzo, con REF. Informe Técnico Modificación Presupuestaria Adición Saldo Caja y Bancos para la inscripción del Proyecto Mejoramiento Hortifrutícola en los Distrito 6,7 y 8 Municipio de Sucre, en el POA 2022 con Saldo Caja y Bancos de la Libreta N° 01101014131 Gob. Autónomo Municipal Sucre - Proyecto Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 Municipio de Sucre, emitido por el Lic. Luis Marco Ortega, Administrador S.M.D.E., Ing. Miguel Ferrufino Duran, Planificador S.M.D.E., Ing. Veimar Uyuni Reyes, Profesional Gerente Mejoramiento Hortifrutícola, con el visto bueno de Lic. Miguel Pestañas Montes, Director de Des. Prod. Emp. S.M.D.E. y el Lic. Jaime Soto Vallejos, Secretario Municipal de Desarrollo Económico. Los saldos caja y banco deben ser incorporados en el POA 2022, para proceder a la adquisición de; cemento, agregados, agrofilm, adobe y procesos pendientes de pago de la gestión 2021 que por falta de tiempo y cierre administrativo no se pudo ejecutar el total de los recursos, el monto a inscribir asciende a Bs. 349.703,62.

Asimismo mediante nota CITE: S.M.D.E. N° 60/22 e Informe Técnico N° 12/2022 de fecha 30 de marzo, con **REF. Solicitud Modificaciones Presupuestarias Adicional de Saldo Caja y Banco de la Libreta N° 01101012011 Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola Sucre**, emitido por el Lic. Luis Marco Ortega, Administrador S.M.D.E., Ing. Miguel Ferrufino Duran, Planificador S.M.D.E., Lic. Mabel Fuertes Paredes, Técnico de Mecanización, con el visto bueno de Lic. Miguel Pestañas Montes, Director de Des. Prod. Emp. S.M.D.E. y el Lic. Jaime Soto Vallejos, Secretario Municipal de Desarrollo Económico, con los recursos de Saldos Caja y Banco se realizará la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, servicios manuales de tornería para los tractores agrícolas y la adquisición de repuestos para el mantenimiento de los tractores y otros, por lo que recomiendan la inscripción de presupuesto de recursos de saldo caja y banco de la libreta que asciende a Bs. 66.340,20.

La Sub Alcaldía D-6, mediante nota CITE: N° 271/22 e Informe Técnico N° 18/2022 de fecha 11 de abril, con **REF. Solicitud Inscripción Saldos Caja y Banco Recursos FDI “CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO**



COMUNIDAD KULLCU TAMBO", emitido por el Ing. Rene Bernal Choque Ocsa, Planificador D-6 y el Sr. Calixto Serrudo Barrientos, Sub Alcalde del D-6, que es una prioridad de la comunidad, para mejorar las condiciones de vida de los comunarios con el mencionado proyecto que está bajo convenio INTERGUBERNATIVO con FDI-GAMS FDI/CONV/N°07/2019, para lo cual se requiere la inscripción de saldos caja y bancos correspondiente a recursos F.D.I para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**, para comenzar los procesos administrativos y poder iniciar la ejecución del proyecto en la presente gestión 2022, por lo que recomiendan la inscripción de saldo caja y banco de **Bs. 476.895,88.-**

Que, el Informe Técnico Jef. Progr. Oper. N° 017/2022 de 13 de abril de 2022, elaborado por la Jefa de Programación de Operaciones Lic. Jhoselyn Paola Mollo, Profesionales de Programación de Operaciones, Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Lic. Felipa Maturano Trigo y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que es pertinente realizar la **"Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D - 6"**, por un importe de **Bs. 1.011.686,64 (Un millón once mil seiscientos ochenta y seis 64/100 Bolivianos)**, por lo que, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal para posterior remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas con el visto bueno de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 04/22 de fecha 19 de abril de 2022, por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA Institucional, el cual incrementa el techo total del presupuesto de la gestión 2022, La MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SUB ALCALDIA D - 6, con recursos propios e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe de **Bs 1.011.686,64 (Un millón once mil seiscientos ochenta y seis 64/100 Bolivianos)**, deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

INCREMENTO DE RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	66.340,20
1101	41	119	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	945.346,44
TOTAL						1.011.686,64

INCREMENTO DE GASTOS (DIFERENTES PROGRAMAS)											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	18	12	11010215200000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	00	476.895,88
1101	01	21	10	00	201	41	119	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	118.746,94
1101	01	21	10	00	200	41	119	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	349.703,62
1101	01	13	35	00	20	20	210	24120	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	22.339,71
1101	01	13	35	00	20	20	210	259	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	5.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	343	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	18.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	348	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	7.600,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	398	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	13.400,49
TOTAL											1.011.686,64

Que, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 005/2022 de 26 de abril de 2022, RESUELVE en Pleno: Pronunciarse a favor, de la **"Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D - 6"** aprobado por 13 miembros, por un importe de **Bs. 1.011.686,64 (Un millón once mil seiscientos ochenta y seis 64/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 915/2022 de 27 de abril de 2022, en el marco de los artículos 232, 283, 302 I, 321 I, 410 I de la Constitución Política del



Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Ley 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482, Ley 1135 DISPOSICIÓN ADICIONAL- PRIMERA y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, artículos 1, 2, 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, concluye que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6 del GAMS, por todos los antecedentes expuestos y en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6, se remite antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según normativa, posterior remisión al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal para remitir al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación y posterior remisión a las instancias que correspondan, sea por un importe total de **Bs. 1.011.686,64 (Un Millón Once Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 64/100 Bolivianos)**.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la LEY N° 1413 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022 de 17 diciembre de 2021, dispone: Art. 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la disposición final cuarta inc. f) de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 DISPOSICIÓN ADICIONAL – PRIMERA.- Se modifica el Párrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. Se autoriza a las Entidades territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 6, inciso a) del Decreto Supremo 3607, establece que: Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales "Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.



Que, el Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional. Inc. a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Que. El REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Titulo I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición FINAL PRIMERA: Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 210/2021 de 09 de septiembre 2021 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022), Las Reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el Artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el Artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aplicación de la Ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.



Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales y la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos; Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, así como Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias

La Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

El Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado, que Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Las modificaciones presupuestarias efectuadas por cada Entidad de acuerdo a Reglamento enmarcado en la normativa son: I. Presupuesto Adicional. Inc. a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

La Ley Municipal Autónoma de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

El Informe Técnico N° 017/2022 de 13 de abril de 2022, de la Jefatura Programación de Operaciones, concluye que es pertinente realizar la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de saldo Caja y Bancos, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6, por un importe de Bs. 1.011.686,64 (Un millón once mil seiscientos ochenta y seis 64/100 Bolivianos), por lo que se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según normativa.

El Informe Técnico N° 04/22 de fecha 19 de abril de 2022 de la Unidad de Presupuestos en el marco del Artículo



16, del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2022, cumpliendo con las normas vigentes y sustentada en la documentación que se adjunta considera pertinente y necesario realizar la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6, con Recursos Propios e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, para su remisión a Control Social y su posterior pronunciamiento.

La Instancia de Participación y Control Social emite Pronunciamiento N° 005/2022 de fecha 26 de abril de 2022, que RESUELVE en Pleno: Pronunciarse a favor, de la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6 aprobado por 13 miembros, por un importe de Bs. 1.011.686,64 (Un millón once mil seiscientos ochenta y seis 64/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 027/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía Distrito - 6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 245/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUB ALCALDÍA DISTRITO - 6, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 245/2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUB ALCALDÍA - DISTRITO - 6 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es



responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 1.011.686,64 (Un millón once mil seiscientos ochenta y seis 64/100 Bolivianos)**, con recursos provenientes de Recursos Propios e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada en Informe Técnico N° 04/22 de 19 de abril de 2022, Informe Legal N° 915/2022 de 27 de abril de 2022 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 05/22 de 26 de abril de 2022, de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

INCREMENTO DE RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	66.340,20
1101	41	119	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	945.346,44
TOTAL						1.011.686,64

INCREMENTO DE GASTOS (DIFERENTES PROGRAMAS)											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	18	12	11010215200000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	00	476.895,88
1101	01	21	10	00	201	41	119	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	118.746,94
1101	01	21	10	00	200	41	119	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	349.703,62
1101	01	13	35	00	20	20	210	24120	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	22.339,71
1101	01	13	35	00	20	20	210	259	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	5.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	343	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	18.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	348	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	7.600,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	398	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	00	13.400,49
TOTAL											1.011.686,64

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía D-6, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

III... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 245/22, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Sub Alcaldía Distrito -6 del GAMS)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 245/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 245/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUB ALCALDÍA DISTRITO -6 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los10.....días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

